

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2020 – 00086 00**

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado JUNES HELBERT SAAVEDRA CELY, a tono con lo normado en el artículo 301, inciso segundo del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar al abogado Germán Rubiano Carranza como apoderado del demandado, para los fines y objeto del poder adosado<sup>2</sup> y a tono con lo normado en el artículo 74 y siguientes del C.G.P.

Por otra parte, téngase en cuenta que el término para ejercer la defensa se rige por lo dispuesto en el artículo 301 procesal en concordancia con el artículo 91 del mismo Estatuto ya enunciado. Secretaría remita en forma inmediata el expediente digitalizado al demandado y a su apoderado, dejando las constancias de rigor.

Por último, de no haberse efectuado aún el retiro de los oficios por el accionante, secretaría proceda como lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y remítalos por el medio técnico disponible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

JDC.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico 92 del 18 de diciembre de 2020

<sup>2</sup> En correo electrónico del 25 de noviembre de 2020 a la 1:37 p.m.